



Riohacha D.T.C., 30 de mayo de 2023.

PROCESO: VERBAL- SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A.S. ESP.
DEMANDADO: JOSE LUIS PINEDO TONCEL
RADICACION: 44-001-40-03-001-2019-00208-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y con el fin de salvaguardar los derechos de las partes dentro del presente proceso, atendiendo lo sucedido en diligencia de inspección judicial fracasada el pasado 5 de febrero de 2020, se permite este estrado judicial indicar que la prueba pericial dentro del proceso que nos ocupa es de carácter obligatorio, acorde con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, principalmente en el artículo 376 del C.G.P., motivo por el cual, aun habiéndose allanado a los hechos de la demanda la parte de mandada, no puede omitirse tal diligencia debido a que mal haría el despacho en tomar decisión sobre el inmueble objeto del litigio sin observancia de primera mano a cerca de la identificación, linderos y coordenadas del predio objeto del presente litigio.

Así es como se dispondrá que la diligencia de Inspección Judicial al inmueble objeto del presente litigio se realizará con presencia física de la señora Juez de este despacho, en asocio con su secretaria, así como y en consecuencia se realizará con asistencia del perito arquitecto y la parte interesada, con acompañamiento grupo de policía especializada antidisturbios ESMAD, defensor público que verifique y garantice el respeto a los Derechos Humanos de los habitantes del inmueble, personería Distrital de Riohacha y del ICBF para que garantice los derechos de los niños que pudieren encontrarse en el inmueble objeto de la diligencia.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. – FÍJESE como fecha para celebrar Inspección Judicial en el predio objeto de la presente demanda identificado con matrícula inmobiliaria N°210-37238, ubicado en el inmueble Lote KM 2 vía Maicao y Lote terreno N°459 Vía Maicao del Distrito de Riohacha, el día 6 de julio de 2023 a las 9:00 de la mañana. Para tal efecto, reitérese de la lista de auxiliares de justicia vigente que se lleva en esta agencia judicial al Perito Arquitecto, señor EDGAR MANUEL PEÑARANDA MEDINA. Por secretaría comuníquese y désele debida posesión en caso de aceptar, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión. Envíesele copia del presente auto.

SEGUNDO. –REQUIÉRASE por el medio más expedito, el acompañamiento a la diligencia de inspección judicial programada para el día 6 de julio de 2023 a las 9:00 de la mañana a fin de que se coloque a disposición grupo de policía especializada antidisturbios ESMAD, a la defensoría del pueblo para que disponga de un defensor público que verifique y garantice el respeto a los Derechos Humanos de los habitantes del inmueble, ICBF para que garantice los derechos de los niños que pudieren encontrarse en el inmueble objeto de la diligencia y en ese mismo sentido a la Personería Distrital de Riohacha.



TERCERO. – CONCÉDASELE, al Perito Arquitecto designado para la diligencia de Inspección judicial, 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la diligencia mencionada para que con destino a esta agencia judicial allegue el informe respectivo.

CUARTO. - ACLÁRESE a las partes, que la asistencia de la señora Juez y su secretaria a la diligencia será de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d831cb19aee8133abc472831124b6362f991ce4074867336b2df20b74d7c0e**

Documento generado en 30/05/2023 04:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>